Calarcá, Quindío trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación 02.10.20.115-270-30-0991
Rad. 631304003001-2020-00186-00

Inscrito el embargo de la NUDA PROPIEDAD que la demandada tiene sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-20838, se dispone el correspondiente **SECUESTRO.** Para ello y de acuerdo con el art. 38 del C.G.P. se **COMISIONA** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**.

Como secuestre se **DESIGNA** al señor Jairo Melchor Guevara, quien se localiza en Calle 20 # 14-44 Of 301 B Armenia, Quindío; Tel 7375590; Celular 3147779523, correo electrónico jairomelchor1956@gmail.com, y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del juzgado; a quien, al momento de la diligencia, se exigirá la licencia que la acredita como tal, y se le harán las advertencias los artículos 50 y 51 del C.G.P. Se **ADVIERTE** al comisionado que el secuestre sólo podrá ser relevado por las razones expuestas en el C.G.P; que su nombramiento deberá notificarse conforme lo estipula el art. 49 ibídem y que se le deberán hacer las previsiones y advertencias de ley. Como honorarios al secuestre, por la asistencia a la diligencia, se **FIJA** la suma de 9 SMLDV, los que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada. **LÍBRESE** despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33316cc3a064ffc152b6cef9da3d7310442f38642263b62ae8da1410bd977328
Documento generado en 15/09/2021 02:39:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica